



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante	WALTER ALDONICE ACEVEDO ZAPATA
Demandados	ARIS MINIG SEGOVIA
Radicado	057363189001 2024 00009 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 13-02
Decisión	Admite demanda

Estudiada la presente demanda advierte el despacho que la misma reúne los requisitos legales establecidos en el Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social; sin embargo, como las pretensiones económicas no superan los veinte salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el artículo 12 del citado estatuto, se **ADMITE** como una demanda ordinaria laboral de única instancia.

Désele al proceso el trámite y las formas propias de la oralidad contenidas en la Ley 1149 de 2007 de única instancia señalado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, concediéndosele a la empresa demandada el término de traslado de diez (10) para dar respuesta a la demanda.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 6, inciso quinto, y 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual deberá ser gestionada por la parte demandante, arrojando al proceso los respectivos soportes que acrediten que la notificación se realizó en debida forma con su correspondiente constancia de acuse de recibido o entrega, y le de contestación a la misma dentro del término del traslado, o en la fecha que se señale para tal fin (Art. 70 C. P. L. y de la S. S.).

En los términos del poder conferido por el demandante, se reconoce personería para actuar al abogado JULIAN HENAO LOPERA portador de la T. P. No. 182.388 del C. S. de la J.

### NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
 Juez

Firmado Por:

**Duvan Alberto Ramirez Vasquez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo**

**Segovia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0e6f4e5a004ada1eddf51889adf16c0038812b441fea6e8a49a7dbd7523dca**

Documento generado en 25/01/2024 01:34:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**